



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El primero de los Andes)

Resolución Jefatural

Nº 1524 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **10 NOV. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022825848 que contiene el Informe Nº 382-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA/ARP de fecha 25 de octubre de 2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2022825848 que contiene el Informe Nº 382-2022-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300/UGA/ARP de fecha 25 de octubre de 2022, la Responsable DE Remuneraciones y Pensiones, informa que,





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es primero

Resolución Jefatural

Nº 1524 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



mediante Resolución Directoral Regional Nº 1430-2014-GRSM-DRESM de fecha 05 de junio de 2014, le reconocen pensión provisional de Cesantía, a partir del 03 de febrero de 2014, a favor de doña **EVA ALICIA HERMOZA PILARES**, Especialista de Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Sede Dirección de Educación, acreditando 36 años, 08 meses y 05 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley Nº 20530, incluido 04 años de formación profesional, por la suma de S/. 1,516.01, equivalente al 90% de una remuneración pensionable, tomando los criterios señalados en el Oficio Múltiple Nº 064-2014-MINEDU/VMGO-DIGEDD/DITD; con Resolución Jefatural Nº 0580-2014-GRSM-DRE-D/DO/UE.300 de fecha 16 de diciembre de 2014, se reconoce la Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 03 de febrero de 2014, equivalente a la suma de mil seiscientos ochenta y cuatro con 47/100 soles (S/.1,684.47);



Que, en el mismo informe indica que con Oficio Nº 0065-2021-GRSM-DRE-DO-OO/ARP de fecha 25 de marzo de 2021, se da respuesta al Oficio Nº 563-2021-DPR/ONP subsanando las observaciones, tomando en cuenta las medias correctivas del Oficio Múltiple Nº 044-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DITD de fecha 01 de octubre de 2014, donde establece que, para determinar el monto de la pensión definitiva de un docente en los meses de enero y febrero del año 2013, no se aplica el 65%, sino corresponde aplicar el 100% de la RIM, en el presente caso la administrada cesa a partir del 03 de febrero de 2013, por lo tanto en el mes de febrero le corresponde aplicar para el calculo de la pensión el 100% de la RIM y a partir del mes de marzo de 2013 al mes de enero de 2014 corresponde aplicar el 65% del RIM; por lo que, se realizó el nuevo cálculo, correspondiéndole como Pensión Provisional equivalente al 90% por el monto de S/. 1,584.05 y como Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable del 100%, equivalente a la suma de S/. 1,760.06, tal como se detalla a continuación:

RIM	S/. 2,591.50
Remuneración Pensionable 65% RIM	S/. 1,684.48
RESUMEN	
Total, remuneraciones pensionables (12 meses)	S/. 21,120.73
Divididos total meses	12
Remuneración Pensionable	S/. 1,760.06
Pensión Provisional 90%	S/. 1,584.05
Pensión Definitiva 100%	S/. 1,760.06

Por lo que, el informe concluye en la rectificación de la Resolución Jefatural Nº 0580-2014-DRE-D/DO/UE.300 de fecha 16 de diciembre de 2014;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, determina que, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutorio; y,



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
18 de Julio de 1962

Resolución Jefatural

Nº 1524 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de acuerdo a las medidas correctivas señaladas en el Oficio Múltiple Nº 044-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DITD, el monto de la Resolución Jefatural Nº 0580-2014-GRSM-DRE-D/UE.300 de fecha 16 de diciembre de 2014, a favor de doña **EVA ALICIA HERMOZA PILARES**, Especialista en Educación II de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Sede Dirección de Educación de San Martín, jornada laboral 40 horas, Tercera Escala Magisterial, acreditando 36 años, 08 meses y 05 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley Nº 20530, incluido 04 años de formación profesional, equivalente a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 47/100 SOLES (S/.1,684.47)**, debiendo ser equivalente a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA CON 06/100 SOLES (S/. 1,760.06)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldarña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
EMTM/RR.HH.
JTM.07.11.2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTIVA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



10 NOV 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000044747